

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

GGG/DSM

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION VALPARAISO, Y EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FOSIS
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

RESOLUCION

EXENTA Nº

295

08 MAR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso y El Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Valparaíso de fecha 18 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el artículo 3° numeral 9 de esta Ley, señala como función del Consejo establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas la reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura. Por otra parte, el artículo 3° numeral 10 de la misma ley, faculta al Consejo para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenio para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°18.989, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de la manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

Que, atendido el común interés de este Consejo y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS, se ha suscrito un Convenio de Colaboración con fecha 18 de febrero de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe:

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución 268 de 2013 que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso y Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), cuyo texto es el siguiente:

FIRMA DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL FOSIS REGION DE VALPARAISO

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°18.989, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

Que tanto la DIRECCION REGIONAL como FOSIS, reconocen el valor de los intercambios que se puede lograr entre ambas instituciones, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: OBJETO.

Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales, comprometiéndose a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

Una alianza estratégica que permita potenciar y fortalecer las capacidades de comunidades en situación de vulnerabilidad social, a través del desarrollo artístico y cultural, en la región de Valparaíso.

El presente convenio podrá incorporar actividades de colaboración cumpliendo con el objetivo del mismo y el objetivo de ambas instituciones, velando por el apoyo a personas y/u organizaciones comunitarias, culturales con componente migrantes.

TERCERA: ASPECTOS ESPECÍFICOS Y OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del proyecto Piloto "Animación Sociocultural para el Fomento de la Interculturalidad", implementado por FOSIS, dicho Servicio capacitará a un grupo de Gestoras y Gestores Interculturales, quienes elaborarán y ejecutarán proyectos orientados a la inclusión social, en barrios de la comuna de Los Andes, donde existe una importante presencia de población inmigrante.

En el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, en virtud de la ejecución del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar en la capacitación y certificación de los gestores y gestoras interculturales, impartiendo el módulo de elaboración de proyectos culturales.
2. Prestar asesoría técnica a las y los gestores en la elaboración de sus proyectos de animación sociocultural, durante la capacitación.
3. Prestar asesoría técnica a los proyectos implementados por las y los gestores, una vez finalizado el proyecto piloto.
4. Del mismo modo, y en el marco del fomento a la interculturalidad, para las partes es relevante desarrollar líneas de acción que permitan generar espacios donde se potencie las capacidades emprendedoras a artesanos y artesanas de los pueblos originarios, a través de procesos participativos-consultivos y respetuosos de la pertinencia cultural y patrimonial.

CUARTA: COMISIÓN DE SERVICIO.

En todos los convenios específicos de colaboración se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN.

Con el objeto de llevar adelante los acuerdos asumidos, e implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, las partes acuerdan reunirse al menos una vez cada dos meses para evaluar el desarrollo del convenio y confirmar su continuidad o mejoras a este acuerdo.

Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, se conformará una Mesa de Trabajo, designando cada institución a un/a profesional responsable de la Coordinación del presente convenio, quienes se constituirán como contraparte técnica a través de esta Mesa creada para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran como unidades técnicas involucradas en la gestión y coordinación del presente Convenio, al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo de Cultura y al Departamento Regional de Gestión de Programas de FOSIS.

Será responsabilidad de dichos coordinadores velar por el buen cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas Instituciones y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año, renovable automática y sucesivamente por el mismo periodo, salvo intención en contrario de una de las partes, la que debe ser expresada mediante oficio remitido con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del convenio.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes a la otra de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a TRES (3) meses, mediante oficio ordinario remitida al domicilio indicado en la comparecencia.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las partes dejan constancia que, cualquier modificación a los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser consensuada y materializada mediante la elaboración de un anexo firmado por los representantes legales de las partes, el que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

El resultado y/o productos que se logren con objeto de la realización de actividades conjuntas, deberán contar con el debido reconocimiento de ambas instituciones incluyendo la leyenda "Convenio de colaboración entre el FOSIS y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Valparaíso". Adicionalmente, se deberán incorporar los logos institucionales.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

En el evento de que las partes no solucionaren las diferencias mediante acuerdo directo, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de don Mario Pulgar Gormás, como Director subrogante, consta de Resolución Exenta N° 067 del 13 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Don Marcelo Aguilar Vergara, para actuar en representación del FOSIS, consta en la Resolución Exenta N° 328 del 5 de mayo de 2014, y en la Resolución Afecta N° 163 del 30 de Agosto de 2011, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y valor quedando dos (2) en poder de FOSIS y dos (2) en poder de la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes.

MARIO PULGAR GORMÁS
DIRECTOR(S) CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MARCELO AGUILAR VERGARA
DIRECTOR REGIONAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL FOSIS
REGION DE VALPARAISO

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”**



GUILLERMO GANDARA SOTO
DIRECTOR (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARISO

- Distribución:
1.-FOSIS Valparaíso. (1).
2.-Archivo Regional, CNCA Valparaíso (1).
3.- Coordinación Regional Programa (1).